

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 004-2024-PAF-MENPNIE-I-117-2023  
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y  
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN  
CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CDG GUAJIRA**

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 004-2024-PAF-MENPNIE-I-117-  
2023**

Entre los suscritos,

- (i) **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **78.714.867**, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **DCO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S BIC**, identificado con NIT 900.152.489-4, representado legalmente por **DIEGO CAMILO ORTIZ CORREDOR** identificado con cedula No. 80.177.812 (i) **CARING S.A.S BIC** identificado con NIT 860.600.240-6 representado legalmente por **JULIAN LEONARDO DUARTE VILLAMIL**, identificado con cedula No. 1.032.436.533 (ii) **GABRIEL ANTONIO DUARTE DIAZ**, identificado con la cedula No. 19.398.295, quienes de forma conjunta conforman el **CONSORCIO CDG GUAJIRA**, representado por **JULIAN LEONARDO DUARTE VILLAMIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.436.533, según consta en documento privado del 22 de diciembre de 2023 -adjunto- y quienes se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**, el **INTERVENTOR** o la **INTERVENTORÍA**.

Hemos decidido celebrar el presente **SUSPENSIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 004-2024-PAF-MENPNIE-I-117-2023** en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 004-2024-PAF-MENPNIE-I-117-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CDG GUAJIRA**

**CONSIDERACIONES**

1. Que el ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 004-2024-PAF-MENPNIE-I-117-2023** que tiene por objeto ***“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA, DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA (GRUPO 21), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”***.
2. Que el referido contrato tiene plazo de **SIETE (07) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.
3. Que de conformidad con la cláusula sexta del contrato el valor del contrato es por la suma de **TRECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL VEINTIUN PESOS M/CTE. (\$327.138.021,00)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

| COMPONENTE         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                    | PRESUPUESTO    |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| A<br>COMPONENTE I  | INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS. ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS (EN LOS CASOS QUE APLIQUE) | \$ 72.295.608  |
| B<br>COMPONENTE II | INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL              | \$ 254.842.413 |
| C                  | VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (A+B)                                                                                                          | \$ 327.138.021 |

(...)

4. Que el primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) las Partes suscribieron el Acta de Inicio.
5. Que mediante documento privado del veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron **Acta de suspensión No. 1**, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de treinta (30) días calendario, es decir, desde el veintinueve (29) de octubre de dos mil

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 004-2024-PAF-MENPNIE-I-117-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CDG GUAJIRA**

veinticuatro hasta el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), reiniciando el contrato de forma automática a partir del veintiocho (28) noviembre de dos mil veinticuatro (2024) fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

6. Que mediante documento privado del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron **Prorroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 1**, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde e incluyendo el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) hasta el once (11) de enero de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del doce (12) de enero de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
7. Que mediante documento privado del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron **Prorroga No. 2 al Acta de Suspensión No. 1**, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de veinte (20) días calendario, contados desde e incluyendo el doce (12) de enero de dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del primero (01) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
8. Que mediante documento privado del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron **Prorroga No. 3 al Acta de Suspensión No. 1**, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de veinte (20) días calendario, contados desde e incluyendo el primero (01) de febrero de dos mil veinticinco (2025) hasta el veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
9. Que mediante documento privado del diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron **Acta de Suspensión No. 2**, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de un (01) mes, contados desde e incluyendo el diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025) hasta el diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 004-2024-PAF-MENPNIE-I-117-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CDG GUAJIRA**

10. Que mediante documento privado del diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron **Prorroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 2**, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de veinte (20) días, contados desde e incluyendo el diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del primero (01) de mayo de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
11. Que mediante documento privado del treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron **Prorroga No. 2 al Acta de Suspensión No. 2**, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de un (01) mes, contados desde e incluyendo el primero (01) de mayo de dos mil veinticinco (2025) hasta el primero (01) de mayo de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del dos (02) de junio de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
12. Que, mediante fe de erratas, se corrigió un error material e involuntario de transcripción contenido en la Cláusula Primera de la Prórroga No. 2 al Acta de Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. 004-2024, relativo a la precisión del período de suspensión. En tal virtud, se dejó constancia de que la suspensión de la ejecución del contrato corresponde al término de un (01) mes, contado a partir del primero (01) de mayo de dos mil veinticinco (2025) y hasta el primero (01) de junio de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive, reanudándose automáticamente la ejecución a partir del dos (02) de junio de dos mil veinticinco (2025). La referida corrección no implica modificación alguna del alcance, de las condiciones técnicas o económicas, ni de las decisiones previamente adoptadas en el marco contractual.
13. Que mediante documento privado del diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron **Otrosí No. 1** con el fin de modificar la cláusula tercera prorrogando el plazo por dos (02) meses y quince (15) días para un plazo total de **NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DIAS** y modificar la cláusula sexta **VALOR DEL CONTRATO** y adición por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE. (\$96.343.663,16)**, para un valor total **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE.. (\$423.481.684,16)**.

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 004-2024-PAF-MENPNIE-I-117-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CDG GUAJIRA**

14. Que mediante documento privado del veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinticinco (2025) las Partes suscribieron el **Otrosí No. 2**, con el fin de modificar la Cláusula Tercera – **PLAZO DEL CONTRATO**, con el fin de prorrogar su plazo cuatro (04) meses para un plazo total de **TRECE (13) MESES Y QUINCE (15) DIAS** y modificar la cláusula sexta del contrato **VALOR DEL CONTRATO** adicionando el valor de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$126.794.535,50)** para un valor total de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE.. (\$550.276.219,66).**
15. Que mediante documento privado del dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025) las partes suscribieron **Otrosí No. 3**, con el fin de modificar la cláusula tercera **PLAZO DEL CONTRATO** con el fin de prorrogar su plazo tres (03) meses para un plazo total de **DIECISIETE MESES (17) Y QUINCE (15) DIAS** y modificar la cláusula sexta **VALOR DEL CONTRATO** adicionando el valor de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE. (\$207.303.644,25)** para un valor total de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS QUINIENTOS M/CTE. (\$757.579.864).**
16. Que, una vez validado el contenido del **Otrosí No. 3**, se evidenció la existencia de un error material e involuntario en la suma y/o digitación del valor allí consignado. En consecuencia, se hace necesario precisar y aclarar que el valor total correcto asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$757.579.863,91).**
17. Que mediante documento privado del veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron **Acta de Suspensión No. 3**, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de un (01) mes, contados desde e incluyendo el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) hasta el veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026) reiniciando el contrato de forma automática a partir del veinticuatro (24) de enero de dos mil veintiséis (2026), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las partes puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
18. Que mediante documento privado del veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026) las partes suscribieron **Otrosí No. 4**, con el fin de modificar la cláusula tercera **PLAZO DEL CONTRATO** con el fin de prorrogar su plazo cuatro (04) meses para un plazo total de **VEINTIÚN (21) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** y modificar la cláusula sexta **VALOR DEL CONTRATO** adicionando el valor de **DOSCIENTOS**

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 004-2024-PAF-MENPNIE-I-117-2023  
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y  
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN  
Cuyo vocero y administrador es FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CDG GUAJIRA**

**SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON  
VEINTE (\$276.404.859,20) M/CTE. para un valor total de MIL TREINTA Y TRES MILLONES  
NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON ONCE CENTAVOS  
M/CTE. (\$1.033.984.723,11).**

19. Que mediante comité técnico del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del del PATRIMONIO AUTÓNOMO para suscribir **Acta de suspensión No. 4**, con el fin de suspender el contrato por el término de veinte (20) días calendario. Dicha suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.
20. Que mediante Comité Fiduciario No. 223 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** de fecha de inicio y cierre del veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026) se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del del PATRIMONIO AUTÓNOMO para suscribir **Acta de suspensión No. 4**, con el fin de suspender el contrato por el término de veinte (20) días calendario. Dicha suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes de común acuerdo determinan la suspensión de la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 004-2024-PAF-MENPNIE-I-117-2023**, por un término de veinte (20) días calendario, contados desde e incluyendo el veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026) hasta el diecisiete (17) de mayo de dos mil veintiséis (2026) reiniciando el contrato de forma automática a partir del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiséis (2026), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las partes puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 004-2024-PAF-MENPNIE-I-117-2023  
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y  
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN  
CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CDG GUAJIRA**

vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta suspensión y la ejecución del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, y presentarla ante EL CONTRATANTE en un plazo no mayor a tres (03) días, contados a partir de la suscripción de la presente Acta.

Para constancia de lo anterior, suscribimos la presente Acta de suspensión 4, en la ciudad de Bogotá D.C, el veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Se aclara que la firma electrónica utilizada en este documento tiene como única finalidad facilitar la recolección de las firmas de las partes, y no puede considerarse como criterio para establecer la fecha de perfeccionamiento del acto jurídico ni de inicio de vigencia de las garantías contractuales.

**EL CONTRATANTE,**



**ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ**  
Representante Legal  
**FIDUAGRARIA S.A.**

En su calidad de vocera y administradora del  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA  
LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE  
RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE  
INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**

**EL CONTRATISTA,**



**JULIAN LEONARDO DUARTE VILLAMIL**  
**C.C 1.032.436.533**  
REPRESENTANTE LEGAL  
**CONSORCIO CDG GUAJIRA**

|                                                                                           |                                                                                             |                                                                    |                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró:</b> Maria Celeste Donado<br><b>Cargo:</b> Analista Administración de Negocios | <b>Revisó:</b> Liliana Reyes Patiño<br><b>Cargo:</b> Profesional Administración de Negocios | <b>Revisó:</b> Ktyneiz Neira Parra<br><b>Cargo:</b> Abogada junior | <b>Revisó y aprobó:</b> Yaneth Santamaria Delgado<br><b>Cargo:</b> jefe Administración de Negocios |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|





## Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **la parte manifiesta que ha decidido suscribir el presente documento de manera electrónica**, y declara que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, **reconoce la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de la firma electrónica que en él se asientan.

### Autenticidad



JULIAN LEONARDO DUARTE VILLAMIL

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Fotografía

Documento de identidad

E-mail consorciocdg98@gmail.com

IP 191.156.118.153 Bogotá, D.C.,  
Bogotá, D.C., Colombia

Rol Firmante

Firmado 29/5/26, 11:21:57 GMT-5

Hash de firmante:

e7f687fc3bcdea63df27015801d46df44c69ac69162dfef8f48cec69f4af1b2a

### Integridad del documento

📄 Número de documento: 693DSDHUXZ

🔒 Función Hash: SHA-256

# Hash del documento: e2632aa8d4f25a06d4385c5ec34dc7822b772d0d59c181255baffceea5a90f88

### Disponibilidad del documento



El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma [www.auco.ai/verify](http://www.auco.ai/verify)